



CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el apoderado judicial de la parte ejecutante acercó publicación del aviso de remate y el certificado de tradición del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-73574 el día 16 de mayo de 2021.

Armenia Quindío, 21 de mayo de 2021.

No requiere firma. Art. 2° inc. 2° Dto. 806/20

MARIA ALEJANDRA LEON BERNAL

Judicante

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O**

Asunto: No acepta aviso de remate
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Coomoquin
Demandada: Anselmo de Jesús y María Solaima Bañol
Ladino
Radicado: 630013103003-2014-00336-00

Mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el aviso aludido en la constancia que antecede, se observa que el mismo no cumple los requisitos legales, motivo por el cual no será aceptado y tampoco se llevará a cabo la diligencia de remate, según las consideraciones que seguidamente se exponen.

El artículo 450 del Código General del Proceso dispone que el remate debe anunciarse al público mediante la publicación de un aviso y que el mismo debe contener, otro otros datos, el número de radicación del expediente.

En concordancia, El acuerdo 201/1997 del CSJ, modificado por el acuerdo 1412/02 definió la estructura del código único de identificación de Corporaciones, Juzgados y demás entidades de la Rama Judicial, conformado así:

Número de dígitos	Concepto
5	Código del municipio donde está el Juzgado
2	Código del juzgado o corporación
2	Código de la especialidad o sala
3	Consecutivo del Despacho o entidad
4	Año
5	Consecutivo de radicación
2	Consecutivo de recursos

En la publicación se reseñó como numero de radicación del proceso el 63001-13-10-30-032-01400-33-600, cuándo el que realmente corresponde al asunto es el 63001-31-03-003-2014-00336-00.

Así las cosas, el referido número no es idóneo para identificar la causa al interior de la cual se decretó el remate,

de modo que no satisface el requisito antes mencionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESEUELVE

PRIMERO. NO ACEPTAR las publicaciones del aviso de remate presentadas por la parte actora el 16-05-2021.

SEGUNDO. No llevar a cabo la diligencia de remate prevista el 21-05-2021.

TERCERO. INFÓRMESE a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A

Se notifica en estado #62 publicado el 24-05-2021

Firmado Por:

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9971cdb212e10d55292a71f06bbdafa3dddf6dbd9ac4948db5a8660be8cb42f27

Documento generado en 20/05/2021 02:48:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>